

Expte. SN-SMS0007/2021S

Asunto: Notif. Resol Subvención

Destinatario:

FFEDARM

A/A. M^a. Teresa Palacin Tortosa

ffedarm@gmail.com

**CON FECHA 20/07/2021, EL ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD, HA DICTADO RESOLUCIÓN A
TENOR LITERAL SIGUIENTE:**

“La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, contiene en su Anexo III, entre las subvenciones nominativas a conceder por el Servicio Murciano de Salud, la relativa a FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), por importe de 155.925 €.

Mediante Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ha establecido el procedimiento de concesión de subvenciones del citado Ente.

En fecha 01/07/2021, la Entidad FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), con NIF G73018657, ha presentado solicitud de subvención, para el proyecto denominado “Intervención Fisioterapéutica para Enfermos de Alzheimer u Otras Demencias Neurodegenerativas y sus cuidadores-familiares”, con un coste que asciende a 155.925 €, de los que se solicita subvención por importe de 155.925 €.

Por la Dirección Coordinación Sociosanitaria de la Gerencia de Salud Mental se ha emitido informe a la concesión de la misma, en fecha 16/07/2021.

22/07/2021 13:12:40

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA-JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6054105-eaad-31af-4bc8-0050569b34e7



La Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, a la vista de la documentación examinada y del informe del Centro Gestor verifica en su informe de fecha 16/07/2021, que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y para recibir el pago anticipado de la misma. En particular, ha comprobado, entre otros requisitos, que el solicitante no es deudor de requerimiento de reintegro alguno por otras subvenciones concedidas por el Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.5 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en relación con el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en fecha 16/07/2021, ha formulado propuesta de concesión de subvención por importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (155.925 €), de autorización y ordenación del gasto por importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (155.925 €), y de autorización y ordenación del pago de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (155.925 €) como pago anticipado del 100% de la subvención total.

Asimismo, en la citada propuesta, la Dirección General de Asistencia Sanitaria propone designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de esta subvención y, por tanto, del destino de los recursos subvencionados a la Gerencia Regional de Salud Mental y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2015, de creación de la citada Unidad.

En su virtud, vista la Propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y vistos los informes favorables de la Dirección Coordinación Sociosanitaria de la Gerencia Regional de Salud Mental y de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), con NIF G73018657, por importe de

22/07/2021 13:12:40

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA-JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6054105-eaad-31af-4bc8-00569b34e7



CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (155.925 €).

El Proyecto para el que solicita subvención se denomina “Intervención Fisioterapéutica para Enfermos de Alzheimer u Otras Demencias Neurodegenerativas y sus cuidadores-familiares ” con un coste que asciende a 155.925 €, de los que se solicita subvención por importe de 155.925 €. El proyecto se desarrollará a través de las Asociaciones Federadas. Los costes del proyecto por Asociación y el importe que aplica la Federación son los siguientes:

1.-ALZHEIMER LORCA: El coste del proyecto asciende a 15.140,00€ de los que se subvenciona el 100%.La asociación prevé atender a 31 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio.

2.-AFAMUR: El coste del proyecto asciende a 25.253,00€ de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 59 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio.

3.-ACIFAD: El coste del proyecto asciende a 18.947,00€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 62 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio.

4.-AFAY YECLA: El coste del proyecto asciende a 17.696,00€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 21 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio.

5.-AFAL CARTAGENA Y COMARCA: El coste del proyecto asciende a 29.255,00€ de los que se subvenciona el 100%. La asociación prevé atender a 74 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio.

6.-AFADE: El coste del proyecto asciende a 19.183€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 47 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio.

7.-AFAD MOLINA: El coste del proyecto asciende a 17.696,00€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 22 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio.





8.-ARZHEINA: El coste del proyecto asciende a 7.475,00€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 12 usuarios en intervenciones grupales en el centro.

9.-ALDEA: El coste del proyecto asciende a 5.280,00€ de los que se subvenciona el 100% La asociación prevé atender a 15 usuarios, tanto en intervenciones grupales en el centro, a cuidadores y a domicilio.

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS, (155.925 €) con cargo al Presupuesto del SMS para del ejercicio 2021, en concepto de subvención nominativa a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), de conformidad con el Anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

Tercero. - De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará el pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2,d), no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

Por tanto se autoriza y ordena el pago de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (155.925 €) a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), como pago único anticipado del 100% de la subvención total, en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Cuarto.- El beneficiario ha informado al Centro Gestor a fecha de la solicitud, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a lo que se refiere el apartado 8 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Quinto. -Que se consideran necesarios para la realización de las Actividades objeto de subvención y se subvencionan, entre otros, los gastos siguientes:

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS
22/07/2021 13:12:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6054105-eaad-31af-4bc8-0050569b34e7





1.-Gastos financieros por operaciones “puente de tesorería” formalizadas para cubrir la financiación de los gastos para los que se solicita subvención, hasta la percepción de la subvención concedida.

Aunque estos gastos no se han solicitado de forma expresa en la solicitud, ni por tanto cuantificado, el Centro Gestor considera oportuno su autorización como gasto subvencionable, en caso de efectivo devengo y pago, debidamente acreditado en la justificación final. El importe de éstos se reducirá de los gastos autorizados en la Categoría de Gastos 6 “Gastos financieros, o de Asesoría jurídico-laboral, fiscal o financiera”

Sexto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 86 del Real Decreto 887/2006 por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de la General de Subvenciones (LGS) “Modificación de la Resolución“ y “Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la Subvención” y del apartado 3.1) del artículo 17 de la LGS, se establecen como circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la Resolución por el órgano concedente de la subvención, en la Resolución de Aprobación o de Reparación de la Cuenta Justificativa las siguientes : se podrán alterar las condiciones previstas en la concesión de la subvención relativas a los gastos que se refieren en los apartados 5.3.b.4 y 5.5 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Se aplicará con carácter excepcional y mediante informe motivado del Órgano Gestor y a propuesta de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones.

Séptimo: No se requerirá informe del Centro Gestor en la limitación establecida en el apartado 5.7 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, cuando el importe de la subvención inicialmente dedicada se desvíe, en hasta en un 10%, y siempre que la desviación se haya producido en gastos subvencionables y se cumplan los requisitos y limitaciones establecidos para los mismos.

Octavo: Respecto a lo establecido en el artículo 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones en relación con los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, el criterio a aplicar es el número de pacientes realmente atendidos. Se considerará cumplida esta condición cuando el número de pacientes atendidos, alcance al menos el 85% de la previsión inicial como objetivo en la solicitud. Por



tanto, cuando el número final de pacientes no alcance el correspondiente al citado porcentaje, procedería un requerimiento por incumplimiento de una condición impuesta en la concesión, tal como prevé el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones.

Los importe de los citados gastos subvencionados unitarios o “por paciente previsto como objetivo inicial”, serán precisamente las cuantías a reintegrar por paciente deficitario respecto al objetivo señalado como mínimo, cuando por tanto el número de personas atendidas no alcance dichos objetivos mínimos, según el siguiente detalle:

Asociación de la Federación	Penalización usuario	Objetivo mínimo 85%
ALZHEIMER LORCA	488,3871	26
AFAMUR	428,0169	50
ACIFAD	305,5968	53
AFAY YECLA	842,6667	18
AFAL-CARTAGENA Y COMARCA	395,3378	63
AFADE	408,1489	40
AFAD-MOLINA	804,3636	19
ARZHEINA	622,9167	10
ALDEA	352,0000	13

Noveno. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a. La Gerencia de Salud Mental comprobará a lo largo del periodo el desarrollo del Proyecto, e informará sobre el adecuado progreso de las Actividades objeto de subvención, así como sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma, requisito este previo a la aprobación de la justificación final de la misma.





b. Designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de la subvención, y por tanto del destino de los recursos subvencionados, a la Gerencia de Salud Mental y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de octubre de 2015, de esta Gerencia, por la que se crea la citada Unidad.

Finalmente, y en relación con la obligación del órgano concedente de comprobar la adecuada justificación de la subvención, la Unidad de Subvenciones elevará, en su momento y tras la revisión de la Cuenta Justificativa aportada por el beneficiario, la correspondiente Propuesta de Resolución de Aprobación y/o Reparación de la citada Cuenta Justificativa.

Décimo.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Instrucción 1/2016, de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo primero. -Procederá la revocación y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas, en los supuestos del artículo 36, así como el requerimiento de reintegros por las causas establecidas en el artículo 37, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme se establece en el punto 10 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo segundo. - Para la realización de devoluciones voluntarias, a las que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el interesado realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, dando cuenta de la misma. Con posterioridad, se le expedirá Carta de Pago con los intereses de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la devolución efectiva por el beneficiario.





Décimo tercero. - Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones públicas o privadas, con la limitación establecida en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Esta subvención será compatible con las establecidas en el proyecto “Euroempleo Salud Mental” del SMS, siempre que complementen el importe total de los costes de personal, de los trabajadores acogidos a dicho proyecto de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

Décimo cuarto. - Que se notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al Servicio de Tesorería, y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, con indicación de que contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

ASESOR/A JURÍDICO/A
M^a. Jesús Martínez Martínez

(Fecha y firma electrónica al margen)

22/07/2021 13:12:40

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0054f105-ea4d-31af-4bc8-0050569b34e7

